

Comité de Transparencia

Nº de Oficio CT-2018/16
Resolución de Ampliación de Plazo
Referencia. 0821000013218

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2018.

En la Ciudad de México, siendo las quince treinta horas del día once de octubre de dos mil dieciocho, se lleva a cabo la Sesión Permanente de Trabajo del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en la Sala de Juntas del piso 3 del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530.

Existiendo quórum legal del Comité de Transparencia para sesionar, de conformidad con los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; firmando para constancia la resolución correspondiente: Lic. Baruch Iván Yacamán Garcilazo, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Yone Altamirano Colín, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el SENASICA; y el Dr. Juan José Rodríguez Calderón, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SENASICA;

VISTO: Para resolver el expediente integrado con motivo del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio No. 0821000013218; y

RESULTANDO

- I. Por solicitud registrada con el folio 0821000013218, recibida el 3 de septiembre de 2018, a través del Sistema de Solicitudes de Información, dirigida al SENASICA, se solicitó para remisión en la modalidad de entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información siguiente:

«[...]

*Lista de bioterios que existen en la república mexicana
Lista de comités para el ciudadano y uso de animales en investigación
Informes anuales de actividades en los bioterios (se adjunta ejemplo)
Cantidad de investigadores en ciencias médicas*

[...]»

- II. La Unidad de Transparencia de este Órgano Administrativo Desconcentrado, turnó en fecha 13 de septiembre de 2018 a la Dirección General de Salud Animal por medios electrónicos, la solicitud de acceso a la información con folio No. 0821000013218, la cual respondió mediante oficio número B00.02.-475/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, señalando lo siguiente:

«[...]

"Hago referencia a la solicitud de información 0821000013218, requerida por la C. ANA, que a la copia dice:

"Lista de bioterios que existen en la república mexicana, lista de comités para el ciudadano y uso de animales en investigación, informes anuales de actividades en los bioterios, cantidad de investigadores en ciencias médicas" (Sic)

Comité de Transparencia

N° de Oficio CT-2018/16
Resolución de Ampliación de Plazo
Referencia. 0821000013218

Al respecto, se hace de su conocimiento, que una vez analizada la solicitud que nos ocupa y con fundamento en lo previsto por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016, que a la letra establece:

(...)

Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

(...)

Se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en el SENASICA, una prórroga para dar cumplimiento a la solicitud de trato, ello con la finalidad de contar con todos los elementos para realizar la reserva de la información requerida". (Sic)

[...]

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2018, en alcance al oficio número B00.02.-475/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, la Dirección General de Salud Animal, manifestó lo siguiente:

«[...]

"Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 11 fracción VI, 97, 102, 103, 105 párrafo tercero, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 4, 24 fracción VI, 100, 103, 104, 105, 108 párrafo tercero, 113 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita atentamente a ese H. Comité de Transparencia, la ampliación de plazo de respuesta por el término de diez días a que hace referencia el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que parte de la información requerida por la particular en la solicitud de acceso a la Información 0821000013218, se considera que debe ser clasificada como reservada en términos de los artículos invocados con anterioridad, y en virtud que esta Unidad Administrativa Responsable se encuentra allegándose de todos los elementos necesarios para realizar la prueba de daño referida en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita dicha prórroga a fin de estar en posibilidad de dar la oportuna atención a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa."

[...]

- III. Recibidos los pronunciamientos descritos en el resultando que antecede, este Comité de Transparencia del SENASICA, de conformidad con la Sesión Permanente de Trabajo de esta fecha, proyecta la presente resolución;

Comité de Transparencia

N° de Oficio CT-2018/16
Resolución de Ampliación de Plazo
Referencia. 0821000013218

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver la presente ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 44 fracción II y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, procede al estudio y valoración de la petición realizada por la Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Salud Animal.

En principio, se desprende que la petición realizada por la Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Salud Animal, en el oficio número B00.02.-475/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, se encuentra fundada en el párrafo segundo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece la posibilidad de ampliar al plazo ordinario para dar respuesta a la solicitud de información de manera excepcional, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia.

De igual manera, se toman en cuenta las manifestaciones planteadas en el oficio referido en el párrafo inmediato anterior por la Unidad Administrativa Responsable, al señalar que dicha ampliación de plazo requerida será utilizada *"para dar cumplimiento a la solicitud de trato, ello con la finalidad de contar con todos los elementos para realizar la reserva de la información requerida"*, lo que se robustece con el contenido del correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2018, el cual refiere lo siguiente: *"se solicita atentamente a ese H. Comité de Transparencia, la ampliación de plazo de respuesta por el término de diez días a que hace referencia el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que parte de la información requerida por la particular en la solicitud de acceso a la Información 0821000013218, se considera que debe ser clasificada como reservada en términos de los artículos invocados con anterioridad, y en virtud que esta Unidad Administrativa Responsable se encuentra allegándose de todos los elementos necesarios para realizar la prueba de daño referida en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"*.

Del análisis de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información de trato, realizada por la Unidad Administrativa Responsable, en relación a la norma aplicable al caso en concreto, se aprecia en lo medular, que los extremos requeridos en el párrafo segundo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conceder la ampliación de plazo requerida, se cumplen a cabalidad, pues resulta evidente la imposibilidad de la Unidad Administrativa Responsable para proporcionar la información requerida por la peticionaria en los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues refieren que parte de la información solicitada, debe ser clasificada como reservada, por lo que se encuentran recabando todos aquellos elementos

Comité de Transparencia

N° de Oficio CT-2018/16
Resolución de Ampliación de Plazo
Referencia. 0821000013218

que sean necesarios para estar en posibilidad de realizar la prueba de daño que en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para poder clasificar la información como reservada. Por lo que se cuenta con los elementos suficientes para que éste Comité de Transparencia se encuentre en posibilidad de dar trámite a la solicitud planteada, en los términos solicitados.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia, estima procedente conceder la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información, ya que como se menciona en el párrafo que antecede, resulta notorio que el término ordinario con el que se cuenta, es insuficiente para emitir la respuesta correspondiente, por lo que la Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Salud Animal, contará con el plazo de 10 días hábiles, establecido en el artículo 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que realice todos los actos necesarios para dar atención oportuna a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

En relación a lo anterior, la Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Salud Animal, deberá enviar a éste Comité la solicitud de reserva de información aludida, en el entendido que, de no ser así, estará obligada a dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, en el tiempo ordinario previsto para ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo las catorce cuarenta y cinco horas del día en que se actúa, se procede a la clausura de la Sesión Permanente de Trabajo del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio No. 0821000013218, de conformidad con los preceptos legales citados en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Públicas, **SE CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta, hasta por diez días hábiles, para que la Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Salud Animal emita respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información que señala el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución.

TERCERO.- Hágase saber al solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 21 fracción II, 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de

Comité de Transparencia

N° de Oficio CT-2018/16
Resolución de Ampliación de Plazo
Referencia. 0821000013218

Datos Personales, ubicado en Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Las especificaciones para la presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlas en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/AIP-Como-realizo-una-solicitud-de-informacion.aspx?a=m4>.

CUARTO. Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, al solicitante, así como a la Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Salud Animal, para los efectos conducentes.

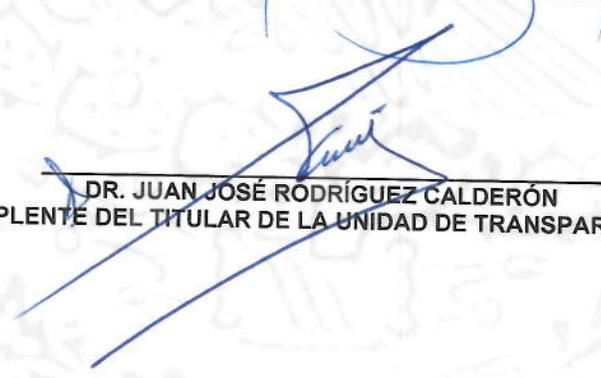
ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERÓN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.



LIC. BARUCH IVÁN YACAMÁN GARCILAZO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SENASICA



LIC. YONE ALTAMIRANO COLÍN
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SENASICA



DR. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CALDERÓN
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA